



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Miércoles, 7 de agosto de 1968. — Número 95

Página 773

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 36

Publicada la Orden de 26 de junio de 1968, del Ministerio de Agricultura, relativa a la fijación de los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, este Gobierno Civil, oído el Servicio de Pesca Fluvial y Caza, ha dispuesto la fijación de las siguientes fechas para la caza de la codorniz, tórtola y paloma en lo que respecta a esta provincia, quedando establecido en la siguiente forma:

Codorniz, en la zona baja de la provincia: Del 4 de agosto al 8 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Codorniz, en el partido judicial de Reinosa: Del 18 de agosto al 22 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Codorniz, dentro de los límites de la Reserva Nacional de Saja: Del 18 de agosto al 1 de septiembre, pero únicamente en las fincas de propiedad particular ubicadas en esta reserva y necesitando para ello que cada cazador esté provisto del preceptivo permiso para el ejercicio de la caza menor en la Reserva, que expide esta 8.ª Región de Pesca C. y Caza.

Tórtola y paloma, así como cuervos y urracas, en evitación de los daños que producen a la agricultura: Del 25 de agosto al 29 de septiembre, ambas fechas inclusive, en toda la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 31 de julio de 1968.—
El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 1.384

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden regulando la concesión de préstamos para capacitación agraria

Excelentísimos señores:

El Servicio de Extensión Agraria

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 36. Anunciando las fechas para la caza de la codorniz, tórtola y paloma. 773

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Hacienda

Orden de 13 de julio de 1968 por la que se regula la concesión de préstamos para capacitación agraria 773

ANUNCIOS OFICIALES

Comisión Local de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de San Martín de Elinas-Arrolluelos 774

Comisión Local de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Ruerrero-Cadalso... 774

Dirección Facultativa del Puerto de Santander 775

Comisaría de Aguas del Norte de España 775

Distrito Forestal de Santander. 775

Delegación Provincial del Ministerio de Industria 776

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Magistratura de Trabajo de Santander 776

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 776

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Santander ... 776

del Ministerio de Agricultura, en su misión de ayudar al agricultor a utilizar mejor sus recursos y de promover en la población rural nuevas actitudes encaminadas a obtener un mayor bienestar, dedica una atención especial a los miembros jóvenes de la familia campesina al objeto de preparar a las nuevas generaciones de agricultores y de que éstos vean claramente las posibilidades de encontrar en sus pueblos un porvenir esperanzador, siendo cada día mayor el número de jóvenes agricultores que

se incorporan anualmente a los planteles de Extensión Agraria, implicándose en esta labor.

A fin de que pueda alcanzar su máxima eficacia la labor formativa de estos Centros y traducirse en desarrollo de la agricultura, resulta aconsejable habilitar "créditos de capacitación" que faciliten el establecimiento de explotaciones modernas, conducidas bajo la vigilancia y asesoramiento de los Agentes de Extensión Agraria, lo que permitirá a los jóvenes mejor dotados llevar a la práctica las enseñanzas adquiridas y se convertirá en ejemplo para las explotaciones vecinas y estímulo para todos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El Banco de Crédito Agrícola dará trato preferente a las peticiones de concesión de préstamos que se cursen por la Dirección General de Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura con informe favorable, y siempre que se destinen a los jóvenes agricultores formados por los planteles de Extensión Agraria, para los fines que luego se indican. Dichos créditos no podrán exceder de cien mil pesetas por persona, pudiendo concederse de forma solidaria o mancomunada a un grupo de ellos por la cifra total resultante según el número de los participantes en la operación.

2.º Los mencionados créditos de capacitación podrán tener una de las dos siguientes condiciones: recomendados o garantizados por el Servicio de Extensión Agraria.

Respecto a los créditos recomendados el Banco de Crédito Agrícola limitará su actuación a darles un trato preferente cuando le corresponda otorgarlos a pasar dicha recomendación a las Entidades colaboradoras de crédito cuando el préstamo correspondiente ser concedido por alguna de éstas.

Los créditos garantizados lo serán por la Dirección General de Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura con cargo a la cifra de que dispone en la dotación figurada en los presupuestos del Organismo autónomo, Servicio de Extensión Agraria, concepto presupuestario número 484. A estos efectos entre la citada Dirección General y el Banco de Crédito Agrícola se formulará el oportuno convenio.

3.º Inicialmente se fija en 100 millones de pesetas el límite máximo de créditos que pueden garantizarse con cargo a la citada dotación de presupuesto. Esta cifra podrá alterarse posteriormente en más o en menos a la vista de los resultados de la experiencia.

4.º Los créditos garantizados cuando se concedan a través de Entidades colaboradoras no supondrá para éstas otra obligación que la de actuar como buen administrador de los fondos del Banco de Crédito Agrícola, con todos los riesgos a cargo de éste. Las citadas Entidades colaboradoras percibirán la comisión reducida del 0,50 por 100, destinada a cubrir los gastos que los trabajos les originen.

5.º Los préstamos se destinarán al desarrollo de tareas individuales en la propia explotación familiar de los jóvenes beneficiarios (cría de un lote de ganado selecto o cultivo de una parcela), a la iniciación de Empresas al margen de la explotación familiar desarrolladas individualmente o en grupo (invernaderos, parcelas de cultivos de primor, explotaciones de ganado sin tierra, viveros, talleres de artesanos, etc.) y a Empresas de servicios agrícolas (equipo de tratamiento fitosanitario, de laboreo y recolección, de transformación de productos, talleres de reparación, etcétera).

6.º Las condiciones de los préstamos serán las mismas establecidas por el Banco de Crédito Agrícola para operaciones de idéntica naturaleza destinadas a pequeños empresarios agrícolas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1968.—Españosa San Martín.

Excmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 22 de julio de 1968).

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE SAN MARTIN DE ELINES-ARROLLUELOS

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de San Martín de Elines-Arroyuelos (Santander), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 22 de julio de 1967, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 30 de julio de 1968 ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal son: la colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficiente de compensación y parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que re-

quiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales hubieran llegado a devengarse o se refirieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

San Martín de Elines, 30 de julio de 1968.—El presidente de la Comisión Local (ilegible). 1.381

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE RUERRERO- CADALSO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Ruerrero-Cadalso (Santander), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 22 de julio de 1967, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 30 de julio de 1968 ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal son: la colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficiente de compensación y parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales hubieran llegado a devengarse o se refirieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Ruerrero, 30 de julio de 1968.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).
1.379

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER CONCESIONES

Don Jesús Fiochi Gil, con domicilio en Santander, Alameda de los Infantes, número 99, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la concesión administrativa de una parcela de unos 254,00 metros cuadrados, perteneciente a la zona de servicio del puerto de Santander, al Este de la Dársena de Maliaño, con destino a almacenamiento de mercancías diversas y saquerío.

La parcela solicitada linda: por el Norte, con la calle del Varadero; por el Este, con la de Ruiz de Alda, y por el Sur y el Oeste, con la explanada de vías férreas situadas en la expresada zona.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, por escrito, y en horas hábiles de oficina, o en el Ayuntamiento de Santander, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Ser-

vicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 1 de agosto de 1968.—El ingeniero director, Jesús González García.
1.385

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

ANUNCIO

Con fecha 8 de junio de 1968 ha sido dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura la siguiente Orden Ministerial:

"Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Conceder la autorización pertinente para que pueda dividirse el monte referenciado.

2.º Concedida dicha autorización, se rectifique la descripción que de los montes números 244 y 246 figuran en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Santander, acomodándola a los siguientes datos:

Monte denominado, "Allende".

Número, 244.

Pertenencia, Reinosilla.

Término municipal, Valdeolea.

Parcela I.—"Las Vegas, El Coto, Sercedal, Las Bárcenas, Los Pozos y Lincuenco".

Límites:

N.—Con monte "Peña, Fuente de la Teja y otros", número 244-bis, de Espinosa y otros.

E.—Con fincas particulares y monte "Allende", número 246, de Castrillo.

S.—Con fincas particulares.

O.—Con fincas particulares y monte Peña, Fuente de la Teja y otros", número 244-bis, de Espinosa y otros.

Parcela II.—"Allende".

Límites:

N.—Con monte "Peña, Fuente de la Teja y otros", número 244-bis, de Espinosa y otros.

E.—Con fincas particulares.

S.—Con monte "Allende", número 246, de Castrillo.

O.—Con monte "Tabla", número 248, de Las Quintanillas.

Cabida pública: 218,2850 Has.

Cabida total: 220,4450 Has.

Especie: Quercus pedunculata.

Servidumbre de pastos: En 69,91 hectáreas de la parcela "Allende", que linda con el monte número 246 y en 11,01 hectáreas del sitio "Lincuenco", de la parcela "Las Vegas", que linda con el monte número 246 a favor de los ganados del pueblo de

Castrillo, correspondiendo esta servidumbre a la superficie del monte que antes de la partición del mismo pertenecía a Castrillo y Reinosilla.

Monte denominado, "Allende".

Número, 246.

Pertenencia, Castrillo.

Término municipal, Valdeolea.

Parcela I.—"Lincuenco".

Límites:

N., E. y S.—Con fincas particulares.

O.—Con monte "Allende", número 244, de Reinosilla.

Parcela II.—"Allende".

Límites:

N.—Con monte "Allende", número 244, de Reinosilla.

E.—Con fincas particulares y monte "Arroyal", número 235, de Rebolledo, Camesa y Barriopalacio.

S.—Con monte "Arroyal", número 235, de Rebolledo, Camesa y Barriopalacio.

O.—Con monte "Tabla", número 248, de Las Quintanillas.

Cabida total y pública: 71,9200 hectáreas.

Especie: Quercus pedunculata.

Servidumbre de pastos: En la totalidad de las dos parcelas a favor de los ganados del pueblo de Reinosilla.

3.º Que una vez hecha tal rectificación del Catálogo, de dé cuenta de la misma, por el Distrito Forestal de Santander, al Registro de la Propiedad correspondiente, a los efectos procedentes."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 31 de julio de 1968.—El ingeniero jefe, Carlos Labat.

1.377

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: "Collantes, S. A."

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Aguanaz.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ribamontán al Monte (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de

1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 23 de julio de 1968.—El comisario jefe, A Dañobeitia.

1.374

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, con fecha 20 de julio de 1968, han sido expedidos los títulos de las concesiones derivadas de los permisos de investigación:

Número 15.820, "Santa Teresa", de 100 pertenencias para mineral de cinc y plomo, en el término municipal de Cillorigo-Castro, siendo el concesionario don Manuel Robledo Ojugas.

Número 16.035, "Milagritos", de 292 pertenencias para mineral de cinc, en el término municipal de Camaleño, siendo el concesionario la "Sociedad Minera Picos de Europa".

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 1 de agosto de 1968.—El jefe de la Sección de Minas (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que las diligencias de apremio seguidas con el núm. 22/65 y otros, contra la empresa "Canteras y Hornos La Pajosa", para hacer efectiva la cantidad de 153.049,49 pesetas, importe del principal, más la de 45.000,00 pesetas para costas, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes.

Un tractor, con la pala marca "Muir-Hill", valorado en quinientas mil pesetas (500.000,00 pesetas).

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura el día veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a las once horas de la mañana. Se celebrará una subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera cubre el cincuenta por ciento de la tasación de bienes y deposita en el acto el veinte por ciento del remate; que en otro caso, inmediatamente se abrirá segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si realiza el depósito del veinte por ciento del remate; y sólo en el mismo acto podrá el deudor librar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El magistrado, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 277 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 390 de 1968, por accidente de circulación ocurrido el día 28 de julio actual, al colisionar el turismo CC-20.307, conducido por su propietario, Julio Ordiales Vara, y el turismo alemán HD-X-89, conducido por

Bernd Hugo, y propiedad del padre de éste, Hugo Harder, residente en 69 Hidelberg, Maulbeerweg, 10, Alemania, en cuyo procedimiento acordé expedir el presente por el que se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al propietario expresado del turismo alemán.

Dado en Torrelavega a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García.

1.383

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 1 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de ocho vehículos especialmente acondicionados con destino al Servicio Municipal de la Limpieza Pública, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 3 de agosto de 1968.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968